



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1699

MAT.: Multa por entrega de productos con pronto vencimiento.

Santiago, 28 MAY 2009

VISTOS: Los intereses y necesidades de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud; lo dispuesto en los párrafos II, N° 3.2. y VII, N° 3.1. de las Bases Administrativas Especiales, aprobadas por Resolución Exenta N° 1869 del 18.08.06; lo dispuesto en el punto 3.5., del párrafo II de las Bases Técnicas, aprobadas por Resolución Exenta N° 1925, del 25.08.06; los antecedentes de la propuesta pública ID 621-401-LP08; la Resolución Exenta N° 2315, del 18.07.08 que adjudica la respectiva propuesta; la orden de compra de Cenabast N° 1-0-1000008161; el Memorando N° 066, de fecha 9 de Diciembre de 2008 de la Dirección de Cenabast y el formulario N° 209, de 04.12.08 de la Gerencia de Operaciones de Cenabast; las facultades conferidas por el D.F.L. N° 1, de 2005, publicado en Diario Oficial de fecha 24.04.06, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79, que reorganiza el Ministerio de Salud y crea los Servicios de Salud, el Fondo Nacional de Salud, el Instituto de Salud Pública de Chile y la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud y los Decretos Supremos N° 78 de 1980 y 121 de 2007, ambos del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

1.- Que, Cenabast llamó a la propuesta pública N° 6773, ingresada en el Portal de Mercado Público bajo el N° 621-401-LP08 para adquirir el producto signado con el código 213-0321-000, Anfotericina FA 50 MG.

2.- Que, el producto citado se declaró adjudicado por la Resolución Exenta N° 2315, del 18.07.08, de la Dirección de Cenabast, a Laboratorio Raffo S.A., razón por la cual se giró la orden de compra de Cenabast N° 1-0-1000008161, asignándosele el código 213-0321-000.



3°.- Que, el proveedor no cumplió con el período de eficacia establecido en las bases de la propuesta, respecto de 300 FA, con entrega fijada para el 10.12.08.

4°.- Que, las Bases Técnicas, citadas en los vistos de esta Resolución, establecen en la parte pertinente del punto 3.5., párrafo II, lo siguiente: "Respecto del periodo de eficacia del producto ofertado:

3.5.2. **CENABAST**, no recibirá productos que a la fecha de entrega tengan un período de eficacia inferior al período de eficacia ofertado".

5°.- Que, el párrafo II en su punto 3.2. de las Bases Administrativas, citadas en los vistos de esta Resolución establece: "**Periodo de vigencia**. Los productos farmacéuticos deberán tener a lo menos un período de eficacia superior al 66% del autorizado en el registro sanitario vigente".

6°.- Que, el párrafo VII en su punto 3, de las Bases Administrativas, citadas en los vistos de esta Resolución establece en lo siguiente: "**Sancciones**:

3.1. **General, Residual y Subsidiaria**. Para el evento que no se contemple una sanción especial frente a una acción, omisión o situación del proveedor, se le aplicará una multa de hasta el diez por ciento (10%) del item no cumplido".

RESUELVO

1.- Aplíquese al proveedor Laboratorio Raffo S.A., una multa equivalente al 10% del valor total de la entrega citada en el considerando N° 3 de esta Resolución, de 300 FA, con entrega fijada para el 10.12.08, del producto, Anfotericina FA 50 MG ascendente a la suma de \$510.000 (quinientos diez mil pesos), por contar con fecha de vencimiento (Agosto 2009), inferior a la establecida en las bases de la propuesta en que aquél incide.

2.- Páguese por caja en Cenabast el monto de la multa impuesta dentro de los diez días siguientes a la fecha de notificación del presente instrumento, o de la notificación de la Resolución que rechace un eventual recurso de reposición que se interpusiere.

3.- El Subdepartamento de Contabilidad podrá efectuar los descuentos pertinentes en los pagos que se encontraren pendientes al proveedor Laboratorio Raffo S.A., en caso de que la multa no sea enterada en caja.



Cenabast

4.- Para entablar recurso de reposición en contra del acto administrativo que contiene la presente Resolución, el proveedor dispone de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Procedimiento Administrativo.

5.- Notifíquese la presente Resolución a Laboratorio Raffo S.A.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL S.S.N.
DIRECTOR
* MARIO JEREZ ESPINA
DIRECTOR
ABAST
JEFE
ASesoría JURIDICA

1	Laboratorio Raffo S.A.	
2	Gerencia Finanzas	
3	Gerencia Operaciones	
4	Sub Gcía. de Compras	
5	Administración de Contratos	
6	Asesoría Jurídica	
7	Subdepto. Contabilidad	
8	Auditoría Interna	
9	Of. de Partes	
10	Archivo	

MEMORANDUM N° 066.-

DE : DIRECTOR
 PARA : SUBGERENTE LOGISTICA
 MAT : Autoriza ingreso producto con menor vencimiento. (8 meses de 12 ofertado)

1. Autorizo a Ud. para que instruya la recepción con menor vencimiento (8 meses de 12 ofertado) del producto que se indica, proveedor: **LABORATORIOS RAFFO S.A.**

ORDEN DE COMPRA	CODIGO	DENOMINACION	FECHA ENTREGA	CANTIDAD POR RECIBIR	UNIDAD MED.	VCTO.
1000008161	213-0321-0000	ANFOTERICINA FA 50 MG	10/12/08	300	FA	AGOSTO 2009

2. Cabe señalar, que el producto cuenta con 17 frascos de stock y es de categoría Resto/Auge y tiene una demanda, para el mes de Enero 2009, de 120 frascos. La cantidad a recibir corresponde a la entrega del mes de Diciembre 2008.
3. Dichas entregas, producto del no cumplimiento correspondiente a la fecha de vencimiento y en razón del Artículo VII párrafo 3.1 General, Residual y Subsidiaria, de las Bases Administrativas, es generadora de una sanción económica equivalente al 10% de las cantidades de tales entregas, las cuales se traducen en un total de \$510.000.- (Quinientos diez mil pesos).
4. Dicha sanción se ampara en que proveedor ofertó con una eficiencia de 12 meses (12/18 = 66,7%) y está entregando con 8 meses de vencimiento (8/18 = 44,5%), lo que lo deja fuera del rango ofertado.
5. N° Propuesta 6.773, I.D. 621-401-LP08, correspondiente a las Bases Especiales 2006-2007, Resol. Ex. 1869 de 18 de agosto de 2006. Se adjunta carta de canje del proveedor.

Atentamente,



★ MARIO JEREZ ESPINA
 DIRECTOR
 CENABAST

c.c. Gestión Proveedores

Obligatorio: completar datos en amarillo
 Datos automaticos NO modificar



FORMULARIO N°
 FECHA SOLICITUD DE SANCIÓN (A)

209
 04-12-2008

A : JEFE ASESORIA JURIDICA
 DE : SUBGERENTE DE COMPRAS
 REF : APLICACIÓN Capitulo II párrafo 3.5

Se requiere aplicar la sanción del párrafo 23.3.3 de las Bases Administrativas Generales al Proveedor

Señores: **LABORATORIOS RAFFO S.A.**
 de acuerdo a como se detalla a continuación:

I.-

N° Orden de compra	1.000.008.161
Propuesta N°	6.773
ANFOTERICINA FA 50 MG	213-0321-000
UD producto sancionado	FA
Cantidad total a sancionar Sumatoria de (*) Ver otros antecedentes (**)	300
Fecha original de 1° entrega (B)*	10-12-2008
Fecha original de 2° entrega (B)*	
Fecha original de 3° entrega (B)*	
Fecha original de 4° entrega (B)*	
Moneda (SOLO en caso de ser distinta a pesos)	Moneda
Costo unitario producto sancionado (conversión a pesos)	\$ 17.000

Cantidad sancionar	
	300
	0
	0
	0
	300 (*)

II.-

Sanción Económica por entregas de productos con menor vencimiento	Ver detalle
Costo a imputar a proveedor sancionado 10 % Capitulo II párrafo 3.5	\$ 510.000
Costo a imputar a proveedor sancionado 10 % Capitulo II párrafo 3.5	\$ -
TOTAL	\$ 510.000

Antecedentes Adjuntos (obligatorios)

Impresión partida(s) pendiente(s) de entrega(s) sancionada(s) (Por recibir)	X
Respaldo carta proveedor	X
(**)(*)Otros antecedentes:	
Fecha Vencimiento del Producto:	AGOSTO 2009

Esperando una pronta gestión,

CLAUDIO SALINAS JARA
 Sub-gerente Compras Intermediación

cc: Gestión de Productos

